



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0445 del 05 de abril de 2022, que reposa bajo el Expediente No. 202060100100400044E, el IDEAM resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1336 del 08 de noviembre de 2021 y renovó el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con NIT 900.232.427-1, con domicilio en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, por un periodo de vigencia de cuatro (4) años que finaliza el 20 de abril de 2026.

Que mediante radicado No. 20259910114812 del 11 de julio de 2025, que reposa bajo el Expediente No. 20256014110007798E, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, solicitó formalmente al IDEAM el trámite con fines de renovación de la acreditación para producir información cuantitativa biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión (2017), para la cual surgió una solicitud de aclaración enviada mediante oficio con radicado No. 20256010115821 del 08 de agosto del 2025, el cual fue respondido por la sociedad mediante correo electrónico del 12 de agosto del 2025, incluido en el radicado No. 20259910130602.

Que mediante radicado 20256010124901 del 25 de agosto de 2025, el IDEAM emitió el oficio de formalización del inicio del trámite de renovación de la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20256010128271 del 10 de septiembre de 2025, el IDEAM emitió la correspondiente cotización del trámite de renovación de la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**

Que mediante comunicación electrónica del 11 de septiembre, archivada en el radicado No. 20259910146232 del 12 de septiembre de 2025, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, allegó al IDEAM el soporte de pago por concepto de la visita de RENOVACIÓN de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010141381 del 24 de septiembre de 2025, el IDEAM confirmó a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, el equipo evaluador designado para la realización de la etapa 2 correspondiente a la evaluación de renovación de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

Que mediante radicado No. 20259910152862 del 24 de septiembre de 2025, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, solicitó al IDEAM aplazamiento de las fechas establecidas para la etapa 1 y etapa 2 correspondiente a la evaluación de renovación de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010143581 del 29 de septiembre de 2025, el IDEAM no otorgó el aplazamiento de la etapa 1 y etapa 2 del trámite de renovación de la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**

Que mediante comunicación electrónica del 30 de septiembre de 2025, archivada bajo radicado No. 20259910156252 del 01 de octubre, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, allegó al IDEAM los documentos requeridos para la realización de la etapa 1 de la renovación de la acreditación, conforme a lo descrito en la Resolución No. 0104 de 2022 del IDEAM.

Que mediante radicado No. 20256010150311 del 10 de octubre de 2025 el IDEAM emitió el oficio informe de etapa 1, indicando que se cuenta con la documentación requerida para avanzar a la etapa 2 de la evaluación de renovación de la acreditación de la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**

Que mediante oficio con radicado No. 20256010155401 del 27 de octubre de 2025 el IDEAM envió a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, el plan y cronograma de evaluación para la visita con fines de renovación de la acreditación.

Que la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación de la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 05 al 07 de noviembre de 2025, tal y como obra en los registros del expediente No. 20256014110007798E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010164581 del 02 de diciembre de 2025 el IDEAM emitió el informe de evaluación *in situ*, correspondiente a la visita de renovación de la acreditación para la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**

Que mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20259910180312 del 19 de noviembre de 2025, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, allegó al IDEAM el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación *in situ* de renovación de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010181741 del 16 de diciembre de 2025 el IDEAM envió a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, el plan de acciones correctivas revisado para las no conformidades detectadas en la evaluación *in situ* de renovación de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20269910027132 del 20 de febrero de 2026, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, allegó al IDEAM las evidencias para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

Que mediante radicado No. 20266010047771 del 24 de marzo de 2026, el IDEAM envió a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, oficio de requerimiento por evidencias incompletas para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

Mediante comunicación electrónica del 26 de marzo, archivada bajo radicado No. 20269910057702 del 27 de marzo de 2026, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, allegó al IDEAM las evidencias complementarias para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20266010060871 del 09 de abril de 2026, el IDEAM envió a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, el oficio de finalización de revisión de acciones correctivas de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de renovación de la acreditación.

Que el día 14 de marzo de 2026, se llevó a cabo el comité de acreditación por parte del IDEAM correspondiente al trámite de RENOVACIÓN de la acreditación de la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**

Que así las cosas, se hace necesario para el IDEAM emitir un Acto Administrativo con el objetivo de pronunciarse de fondo respecto al trámite con fines de renovación de la acreditación, de la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.232.427-1 y ubicada en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de la acreditación de la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM en el expediente No. 20256014110007798E.

MARCO JURÍDICO DE LA DECISIÓN

Con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las Autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas, como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las Autoridades Ambientales.

A través del Decreto 1076 de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

reglamentarias conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las Leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante Acto Administrativo expedido por el IDEAM.

Por su parte, el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 de 2004, señala que corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En cumplimiento de las competencias otorgadas por el marco jurídico relacionado anteriormente, el IDEAM, emitió la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que los artículos 34 y 35, disponen lo siguiente en cuanto a la decisión respecto al trámite de acreditación y comité de acreditación:

*“(...) **Artículo 34º.** El Grupo de Acreditación contará con un Comité de Acreditación que actuará para asegurarse de que cada decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar una acreditación, sea tomada de manera imparcial y por personal diferente de aquel que llevó a cabo la evaluación.”*

***Artículo 35º.** Comité de Acreditación. Una vez emitido el correspondiente oficio mencionado en el artículo 33º, o el Informe de Visita de Evaluación establecido en el artículo 29º, para los casos en los cuales no se generaron no conformidades, el Comité de Acreditación contará con cinco (5) días hábiles para tomar la decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar la*



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

acreditación. Cumplido el término se procederá a emitir el respectivo Acto Administrativo, según lo establecido en el artículo 37º del presente acto administrativo.”

“Parágrafo. No actuará el Comité de Acreditación cuando las solicitudes de reducir o retirar/terminar el alcance de la acreditación sean realizadas de manera voluntaria por el OEC o cuando se realicen ampliaciones del alcance por resultados satisfactorios en los ensayos de aptitud.” (...)

Que el artículo 41 dispone lo siguiente en cuanto a la renovación de la acreditación:

“Artículo 41º. Objeto y término. Con el fin de verificar que las condiciones con las cuales se otorgó la acreditación se mantengan y conserven, el Instituto realizará una visita de seguimiento máximo a los veinticuatro (24) meses de haberse otorgado la acreditación. Para esto, el OEC deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado o renovado la acreditación. La solicitud de seguimiento de la acreditación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la presente Resolución.”

Que a su vez los artículos 48 y 49, disponen lo siguiente en cuanto a la renovación de la acreditación:

“Artículo 48º. Término. Todo OEC acreditado deberá solicitar al IDEAM visita de evaluación para la renovación de la acreditación entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la acreditación, mediante la radicación de los documentos señalados en el artículo 14º de la presente Resolución.

Parágrafo: En el evento que el OEC no allegue la solicitud de renovación en los términos que indica el presente artículo, se dará continuidad con el proceso so pena de culminar el mismo de manera posterior al vencimiento de la acreditación, caso en el cual se expedirá Acto Administrativo motivado para acreditación inicial.

Artículo 49º. Procedencia. Para que se surta el procedimiento de renovación de la acreditación, se debe haber culminado el procedimiento de seguimiento a la acreditación del que habla el Título V capítulo I de la presente Resolución.”

Ahora bien, en relación con la ampliación del alcance de la acreditación se debe hacer alusión a lo establecido en el artículo 46 el cual a su tenor instituye lo siguiente:

“...Artículo 46º. Trámite de la ampliación de la Acreditación. Una vez acreditado, todo OEC podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada o renovada su acreditación a fin de incluir matrices, variables, métodos y/o equipos; para lo cual, será necesaria una visita de evaluación y se deberá seguir lo establecido en los artículos 14º al 37º de la presente Resolución.

Parágrafo 1º: Si el OEC solicita una ampliación durante los meses 1 al 15 de obtener su acreditación, el alcance del trámite de la ampliación deberá hacer parte del respectivo proceso de seguimiento de la acreditación.

Parágrafo 2º: Si el OEC solicita una ampliación durante los meses 16 al 18 de obtener su acreditación, el trámite de ampliación será unificado con el respectivo proceso de seguimiento de la acreditación. ...”



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

Lo anterior en congruencia con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 0104 de 2022, el cual funda:

“Artículo 14º. Variables objeto de acreditación. Con base en el listado de laboratorios acreditados y los requisitos normativos y legales emitidos por las Autoridades Ambientales competentes, el IDEAM publicará en un formulario la lista de matrices, grupos, métodos y variables que pueden ser solicitadas por el OEC.

En caso de que el OEC desee acreditar matrices, grupos, métodos y variables no incluidos en el listado, deberán ser diligenciados en los campos adicionales dispuestos en el formulario.

La información y los documentos allegados por el OEC, serán sujeto de Evaluación Previa por parte del Instituto para continuar con el respectivo trámite...”

Por tanto, se da cumplimiento a lo instituido en el artículo 37 ibidem, el cual erige:

“Artículo 37º. Acto Administrativo. Una vez surtido el trámite establecido en el artículo 35º de la presente Resolución, este Instituto expedirá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, el Acto Administrativo mediante la cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Acreditación. El Acto Administrativo al que se hace referencia en el presente artículo se notificará de acuerdo a los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el Acto Administrativo por el cual se otorga, renueva, amplía, reduce, suspende o retira/termina la acreditación, procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...”

Que según la información remitida, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.232.427-1, cumplió todas las etapas establecidas en la Resolución No. 0104 del 2022, proferida por el IDEAM para el proceso de renovación de la acreditación.

Finalmente, a través de la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación para producir información cuantitativa biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y demás relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1 y ubicada en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/ IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, para las variables relacionadas a continuación:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

MATRIZ BIOTA						
COMPONENTE BIOTA ACUÁTICA CONTINENTAL						
No.	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO
1	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente Biológico	Fitoplancton	Adquisición de Datos	SM 10200 B	24th ed. 2023
2	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente Biológico	Fitoplancton	Adquisición de Datos	SM 10200 B; Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Capítulo 1	24th ed. 2023, 2005
3	Análisis	Componente Biológico	Fitoplancton	Identificación y Conteo	Gonzales de Infante, Aída. El plancton de las aguas continentales; IOC. Manuals and guides, 55, Capítulo 2	1988, 2010
4	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente Biológico	Ictiofauna (Peces)	Adquisición de Datos	SM 10600 B, C; Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Capítulo 5	24th ed. 2023, 2005
5	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente Biológico	Ictiofauna (Peces)	Adquisición de Datos	SM 10600 B, C; Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Capítulo 5	24th ed. 2023, 2005
6	Análisis	Componente Biológico	Ictiofauna (Peces)	Identificación y Conteo	SM 10600 D; Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Capítulo 5	24th ed. 2023, 2005
7	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente Biológico	Macrófitas	Adquisición de Datos	Metodología para el establecimiento del estado ecológico. Confederación hidrográfica del Ebro, Capítulo 3; Protocolos de muestreo de comunidades biológicas acuáticas fluviales en el ámbito de las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y Miño-Sil, Capítulo 4	2005, 2010
8	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente Biológico	Macrófitas	Adquisición de Datos	Metodología para el establecimiento del estado ecológico. Confederación hidrográfica del Ebro, Capítulo 3; Protocolos de muestreo de comunidades biológicas acuáticas fluviales en el ámbito de las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y Miño-Sil, Capítulo 4	2005, 2010
9	Análisis	Componente Biológico	Macrófitas	Identificación y Conteo	Metodología para el establecimiento del estado ecológico. Confederación hidrográfica del Ebro, Capítulo 3; Protocolos de muestreo de comunidades biológicas acuáticas fluviales en el ámbito de las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y Miño-Sil, Capítulo 4	2005, 2010
10	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente Biológico	Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas	Adquisición de Datos	Manual de Métodos de Limnología, Capítulo 6	2002
11	Muestreo en cuerpo léntico	Componente Biológico	Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas	Adquisición de Datos	Manual de Métodos de Limnología, Capítulo 6	2002
12	Análisis	Componente Biológico	Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas	Identificación y Conteo	Manual de Métodos de Limnología, Capítulo 6	2002
13	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente Biológico	Macroinvertebrados Bentónicos	Adquisición de Datos	SM 10500 B, C	24th ed. 2023
14	Muestreo en cuerpo léntico	Componente Biológico	Macroinvertebrados Bentónicos	Adquisición de Datos	SM 10500 B, C	24th ed. 2023
15	Análisis	Componente Biológico	Macroinvertebrados Bentónicos	Identificación y Conteo	Metodología para la evaluación de los macroinvertebrados acuáticos como indicadores de los recursos hidrobiológicos, IAvH	2005
16	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente Biológico	Macroinvertebrados del Neuston	Adquisición de Datos	Aristizábal-García, Hernán. Los hemípteros de la película superficial del agua; Macroinvertebrados bentónicos sudamericanos, Capítulo 6	2002, 2009
17	Muestreo en cuerpo léntico	Componente Biológico	Macroinvertebrados del Neuston	Adquisición de Datos	Aristizábal-García, Hernán. Los hemípteros de la película superficial del agua; Macroinvertebrados bentónicos sudamericanos, Capítulo 6	2002, 2009



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

MATRIZ BIOTA						
COMPONENTE BIOTA ACUÁTICA CONTINENTAL						
No.	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO
18	Análisis	Componente Biológico	Macroinvertebrados del Neuston	Identificación y Conteo	Metodología para la evaluación de los macroinvertebrados acuáticos como indicadores de los recursos hidrobiológicos, IAvH	2005
19	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente Biológico	Perifiton	Adquisición de Datos	Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Capítulo 2	2005
20	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente Biológico	Perifiton	Adquisición de Datos	Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Capítulo 2	2005
21	Análisis	Componente Biológico	Perifiton	Identificación y Conteo	SM 10300 C	24th ed. 2023
22	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente Biológico	Zooplankton	Adquisición de Datos	SM 10200 B; Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Capítulo 1	24th ed. 2023, 2005
23	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente Biológico	Zooplankton	Adquisición de Datos	SM 10200 B; Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Capítulo 1	24th ed. 2023, 2005
24	Análisis	Componente Biológico	Zooplankton	Identificación y Conteo	Manual de métodos de limnología, Capítulo 4.	2002

ARTÍCULO 2. La acreditación que se renueva a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el correspondiente informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1 y ubicada en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1 para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el artículo 78 de la misma Providencia.

PARÁGRAFO. La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, titular de la presente Resolución, deberá remitir al Grupo de Acreditación del IDEAM deberá allegar el plan de participación en ensayos de aptitud en la versión anexa al oficio de finalización de la revisión de evidencias, con la programación del plan debidamente diligenciado y ajustado según el alcance de acreditación del presente Acto Administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes su ejecutoria, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 4. Para efectos de seguimiento de la acreditación el IDEAM, hará una visita de verificación, para lo cual, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5. La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, beneficiaria de la presente acreditación,



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0529 del 05 de mayo de 2026

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, para producir información cuantitativa biótica, y se toman otras determinaciones.”

podrá solicitar a este Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido renovada su acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 46 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1, beneficiaria de la presente acreditación, de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 7. Por el IDEAM notificar el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.232.427-1 y ubicada en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La vigencia del presente Acto Administrativo será de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Liliana Agudelo Piñeros	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrés Felipe Molina Triana	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Paola Álvarez Orduz	Abogada Grupo de Acreditación	
Aprobó	Jeison Duvan Peñaloza Bejarano	Coordinador	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	No. 20256014110007798E		
Radicado	No. 20266010068771		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma..			

Código: GD- F031 – V5 - 02/07/2024